



Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA

Radicado: 680014003004-2021-00610-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante y la demandada solicitan terminación del proceso. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 49 folios electrónicos, mientras que el cuaderno 02 cuenta con 37 folios electrónicos. Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EDWING MAURICIO SIERRA TAPIAS

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito de terminación allegado por la apoderada demandante por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, por pago total de la obligación, dentro del proceso radicado Nro. **680014003004-2021-00610-00** seguido **FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900688066-3** contra **INGRID JOHANA CIFUENTES DIAZ C.C 1.100.962.440**.

2.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGOS Y REMANENTES** decretados en este proceso, teniendo en cuenta no se observa embargo de remanente ni del crédito. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3.- Negar el desglose del título valor solicitado, siempre que la presente demanda fue presentada de manera 100% digital y por tanto el despacho no cuenta con ningún documento físico el cual hacer entrega a la parte demandada, responsabilidad que de manera directa el corresponde realizar a la parte demandante. En ese orden **SE ORDENA** a la parte demandante para que realice la entrega física de los títulos valor pagado a favor de la parte demandada.

4.-Precisar que no hay lugar a disponer la entrega y pago de depósitos judiciales a los extremos procesales por cuanto se evidencia que a la fecha no hay dineros constituidos bajo estos conceptos.

5.- **ARCHIVAR** la radicación **680014003004-2021-00610-00** lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 036 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 07 de marzo de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04dee2a128cfa9c6d53ada8faa8ab81143e399937c8f1bb6225333df6f299903**
Documento generado en 04/03/2022 10:49:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**